



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SUSCRIPCION Anual 3.000 ptas. Ayuntamientos 2.000 ptas. Trimestral 1.000 ptas. FRANQUEO CONCERTADO Núm. 09/2	SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO DOMINGOS Y FESTIVOS Director: Diputado Ponente D. Eusebio Barañano Martínez ADMINISTRACION: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL Ejemplar: 20 pesetas :— De años anteriores: 50 pesetas	INSERCCIONES 10 ptas. palabra 250 ptas. mínimo Pagos adelantados Depósito Legal: BU - 1 - 1953
Año 1982	Jueves 14 de octubre	Número 234

Providencias Judiciales

Audiencia Territorial de Burgos

Don Fernando Martín Ambiola, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Burgos.

Certifico: Que en los autos número 187 de 1980, se ha dictado por la Sala de lo Civil de la Excelentísima Audiencia Territorial de esta capital, sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, son del tenor literal siguientes:

Encabezamiento: En la ciudad de Burgos, 22 de septiembre de mil novecientos ochenta y dos. La Sala de lo Civil de la Excelentísima Audiencia Territorial de esta capital ha visto en grado de apelación los presentes autos de juicio ejecutivo, procedentes del Juzgado de Primera Instancia número dos de Burgos, seguidos entre partes, de una, como demandante, don Ignacio Coronado Ruz, mayor de edad, soltero, industrial, vecino de Burgos, como subrogado en todos los derechos, acciones y obligaciones que deriven del crédito reclamado en autos por la Sociedad Mercantil Española de Metales, S. A., domiciliada en Azpeitia (Guipúzcoa), representado en esta instancia por el Procurador don Juan Cobo de Guzmán y defendido por el Letrado don Juan José Llaarena Chave, y de otra, como demandada-apelante, Compañía Mercantil Metalúrgicas Omega, S. L., con domicilio en Villagonzalo Pedernales (Burgos), representada por el Procurador don Francisco Javier Prieto Sáez y defendido por el Letrado don Fernando Dancausa Treviño, y la demandada-apelada, empresa Luminosos Dor, S. L., domiciliada en

Burgos, la que no ha comparecido en esta instancia, por lo que, respecto a ella se han entendido las diligencias en Estrados del Tribunal, sobre reclamación de cantidad, autos que penden ante esta Sala en virtud de recurso de apelación interpuesto contra la sentencia que con fecha 5 de febrero de 1982, dictó el señor Juez de Primera Instancia número dos de Burgos.

Parte dispositiva. Fallamos: Que debemos confirmar y confirmamos en todas sus partes los pronunciamientos de la sentencia recurrida, sin hacer especial imposición de las costas causadas en esta segunda instancia. Así por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación al rollo de Sala, notificándose al litigante no comparecido en la forma dispuesta en la Ley para los rebeldes si dentro del término de quinto día, no se solicita la notificación personal, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. Manuel Aller. Benito Corvo. Juan Angel Rodríguez. Rubricados. Y para que conste, en cumplimiento de lo mandado, expido la presente que firmo en Burgos, a 4 de octubre de 1982. El Secretario, Fernando Martín Ambiola.

6800.—3.570,00

BURGOS

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número uno

Don José Luis Olías Grinda, Magistrado Juez de Primera Instancia del Juzgado número uno de Burgos y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen Autos de juicio de menor cuantía, número 201/1981, a instancia de don Vicente Peña Ba-

ños, representado por el Procurador señora Manero Barriuso, contra Kenitex Española, S. A., sobre reclamación de cantidad, en cuyo procedimiento, por providencia de esta fecha, he acordado sacar a la venta en pública subasta, por primera vez, plazo de 20 días, y condiciones que se indicarán, los bienes que luego se reseñan, embargados al demandado.

Condiciones

Para el acto del remate se ha señalado el día 6 de diciembre a las 11 horas de la mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado.

Para poder tomar parte en el remate, deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, una cantidad equivalente, al menos, al 10 por 100 del tipo de tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos.

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho tipo de tasación por el cual salen los bienes a esta primera subasta.

Podrán hacerse las pujas en calidad de ceder a tercero, haciéndolo así constar en el acto.

Se hace constar que no se han suplido los títulos de propiedad, y que los autos y certificación de cargas están de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado donde podrán ser examinados en días y horas hábiles.

Las cargas o gravámenes anteriores y preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepa y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Bienes objeto de la subasta

1. Local nave industrial señalada con el número 5, sita al lado Norte del conjunto, en el polígono de Villalonquén, manzana C, entre las calles 1 y 4. Con una superficie edificada de 545,86 metros cuadrados y una superficie sin edificar de 359,59 metros cuadrados. Todo como una sola finca. Valorada en cuatro millones trescientas sesenta y ocho mil (4.368.000) pesetas.

Dado en Burgos, a 5 de octubre de mil novecientos ochenta y dos. El Juez, José Luis Olías Grinda.
6804.—2.840,00

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número dos*Cédula de emplazamiento*

El Ilmo. Sr. Magistrado Juez de Primera Instancia número dos de Burgos, en proveído de hoy dictado en los autos de divorcio número 435-82, a instancia de María del Carmen Navarro García, de Burgos contra Pierre Devenga Tshibundi, en ignorado paradero, ha acordado emplazar a dicho demandado para que dentro del término de 20 días comparezca en los autos arriba mencionados en forma legal, y conteste la demanda bajo los apercibimientos legales.

Y para que el emplazamiento tenga lugar mediante la publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido la presente que firmo en Burgos, a 28 de septiembre de 1982. El Secretario (ilegible).

6772.—1.020,00

Juzgado de Distrito número dos

Don Licinio Pedro Vaquero Molaguero, Secretario del Juzgado de Distrito número dos de los de Burgos.

Doy fe y testimonio: Que en los autos de juicio de faltas seguidos en este Juzgado con el número 1.145/82 sobre imprudencia con daños, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor siguiente:

Sentencia: En la ciudad de Burgos, a 30 de septiembre de 1982. El señor don José Joaquín Martínez Herrán, Juez de Distrito número 2 de la misma y su partido, habiendo visto el presente juicio de faltas sobre imprudencia simple con daños, habiendo sido partes el Mi-

nisterio Fiscal, como denunciante Manuel Moreira Fernández de Almeida, nacido en Rocas de Voufa (Portugal) de 38 años, casado, pintor, hijo de Adriano y de María Pureza, domiciliado en 7.031 Mags Tadt (Alemania), actualmente en ignorado paradero; como denunciado Enrique Pascual Pérez, de 25 años, soltero, administrativo, domiciliado en Burgos, en calle Santa Cruz, número 6-2.º derecha y

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente a Enrique Pascual Pérez de la falta de imprudencia simple con daños que en este juicio se le imputa, declarando de oficio las costas procesales. Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo. Firmado: José Joaquín Martínez Herrán. Rubricado. Está el sello del Juzgado.

Dicha sentencia fue publicada en el mismo día de su fecha.

Concuerda con su original a que me remito en su caso si fuere necesario y para que conste y sirva de notificación respecto de la anterior sentencia en cuanto al denunciante Manuel Pereira Fernández de Almeida, actualmente en ignorado paradero y tenga lugar su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, se expide la presente cédula en la ciudad de Burgos, a 2 de octubre de 1982.—El Secretario, Licinio Pedro Vaquero Molaguero.

BRIVIESCA**Juzgado de Distrito**

Don José Manuel Cuatango del Campo, Secretario del Juzgado de Distrito de Briviesca.

Doy fe: Que en el asunto penal número 60/82, sobre imprudencia, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, son del tenor siguiente:

Sentencia: En la ciudad de Briviesca, a primero de octubre de mil novecientos ochenta y dos. El señor don Jesús Linaje Torme, Juez de Distrito sustituto de la misma, ha visto los presentes autos de juicio de faltas, número 60/82, sobre imprudencia con resultado de daños, seguidos contra Venancio San Pedro Rodríguez, mayor de edad, casado, y residente en Alemania de los que ha sido parte el Ministerio Fiscal, y Fallo: Que debo condenar y condeno al acusado Venancio San Pedro Rodríguez, como autor responsable

de una falta sancionada en el artículo 600 del Código Penal, a la pena de multa de tres mil pesetas y al pago de las costas del juicio, así como que indemnice, en concepto de daños y perjuicios, al representante legal de Eurovías la cantidad de ciento noventa y una mil seiscientas setenta y cinco pesetas. Para el caso de que no abone la multa que se le impone en esta resolución al condenado, se establece la responsabilidad personal subsidiaria de cinco días de arresto menor. Así por esta mi sentencia por la que se establece la responsabilidad civil subsidiaria de Inés Luis Picardo Viaga, juzgando lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación al condenado Venancio San Pedro Rodríguez y a la responsable civil subsidiaria Inés Luis Picardo Viaga, hoy en ignorado paradero, expido y firmo la presente en Briviesca, a dos de octubre de mil novecientos ochenta y dos.—El Secretario, José Manuel Cuatango del Campó.

LERMA**Juzgado de Distrito**

Don Luis Santiago Fernández Blanco, Secretario del Juzgado de Distrito de Lerma (Burgos).

Doy fe: Que en el juicio de faltas seguido en este Juzgado con el número 136 de 1982, sobre imprudencia con lesiones a que luego se hace mención, se ha dictado la siguiente:

Sentencia: En la villa de Lerma, a uno de octubre de 1982. Vistos por el señor don Anelio Alonso Picón, Juez sustituto de este Juzgado de Distrito los presentes autos de juicio de faltas número 136 de 1982 por denuncia de la Guardia Civil de Tráfico. Apareciendo como denunciado Mohammeds Chahid, mayor de edad, casado, obrero y residente en Clermond Ferrand (Francia) y como perjudicado su esposa Hamildad Chahid, mayor de edad y con el mismo domicilio y los hijos de estos Samiz Chahid, Samira Chahid, Lahan Chahid y Maliya Chahid con el domicilio indicado, todos ellos menores de edad, sobre imprudencia con resultado de lesiones en accidente de circulación siendo parte el Ministerio Fiscal y

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente al denunciado Mo-

hammes Chahid, de la falta de imprudencia con resultado de lesiones que en este juicio se le imputa, declarando de oficio las costas procesales. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. Firmado: Aurelio Alonso. Rubricado.

Y para que sirva de cédula de notificación al denunciado Mohammed Chahid de 51 años, casado, obrero, natural de Sariane Nort (Marruecos), con última residencia conocida del mismo en Clermont Ferrand (Francia), 10 Rue Henry Andraud, así como a su esposa Hamildad Chahid y sus hijos Samiz Chahid, Samira Chahid, Lahan Chahid y Malika Chahid, con el mismo domicilio que el primero, expido la presente en la villa de Lerma, a 1 de octubre de 1982.—El Secretario, Luis Santiago Fernández Blanco.

CEDULAS DE CITACION

A fin de que en los días y horas dictados al efecto y por las causas que se señalan, comparezcan ante los Juzgados que se citan y apercibiéndoles que de no verificarlo en los mismos, les parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la Ley por resoluciones que en las mismas se indican, se ha acordado citar a los siguientes:

Orlando Sa Beleza Pinto, de 26 años, domiciliado en Clermont Ferrand (Francia), Rue des Planchettes, 18, bis, titular del Peugeot 504, 6621-RW-63, y a Mario de Sa Pereira, de 36 años, domiciliado en Clermont Ferrand, Avda. de la République, 16, titular del Opel Kadett 2235-RM-63, que se encuentran en ignorado paradero, a fin de que comparezcan ante este Juzgado, el día 9 de noviembre y hora de las 12,30, al objeto de asistir al correspondiente juicio de faltas número 1.507/82.

JUZGADO DE INSTRUCCION NUMERO TRES DE BURGOS

René Hilaire Favennec, hijo de Hilaire y Susane, de 50 años, natural de París, vecino de Panazol (Francia), a fin de que en el término de diez días, comparezca en este Juzgado, al objeto de celebrar las D. preparatorias núm. 55/81.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION DE MIRANDA DE EBRO

Esemperio Vesilla Lorenzo, domiciliado en Bilbao, para que en el

término de diez días, comparezca ante este Juzgado, para prestar declaración y ser instruido del artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, bajo el apercibimiento que de no hacerlo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a derecho. Diligencias previas número 304/82.

JUZGADO DE DISTRITO DE MIRANDA DE EBRO

Javier Campo Soberón, de 22 años de edad, soltero y con domicilio en Santander, y en la actualidad en ignorado paradero, para que comparezca ante este Juzgado, el día 10 de noviembre y hora de las 10,10, al objeto de celebrar el correspondiente juicio de faltas núm. 288/82.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION DE ARANDA DE DUERO

José Arnaldo Machado Veiga-Pires, natural de Oporto, hijo de Arnaldo y de María Julia, residente en 30 V. Adrichem St., 26, 14, Delft (Holanda), cuyo domicilio en España se desconoce, para que comparezca en este Juzgado, con el fin de recibirle declaración. Diligencias previas núm. 294/1982.

JUZGADO DE DISTRITO DE CASTROJERIZ

Antonio Lemos Marcial, de 22 años de edad, casado y residente en Allee Ramean Les Clayes-Sous Bois, 78.340 (Francia), para que comparezca ante este Juzgado, el próximo día 3 de noviembre y hora de las 12,10, al objeto de celebrar el correspondiente juicio de faltas número 150/82.

Summet Galimans W. H., de 34 años de edad, natural de Holanda, de estado casado, profesión sus labores y domiciliada en Holanda (Heerlen), calle de Ralbraetwg, 36.

Summet P. M. H., de 36 años de edad, natural de Holanda, de estado casado, profesión conductor y domiciliado en Holanda, en el mismo domicilio que la anterior.

Summet Ricky, de 13 años de edad, natural de Holanda, de estado soltero, profesión estudiante y con domicilio en Holanda, en el mismo que el de sus padres.

Para que el próximo día 3 de noviembre y hora de las 11,50, comparezcan ante este Juzgado a celebrar el juicio de faltas núm. 116/82.

José Manuel García Acebal, cuyo último domicilio fue en Gijón, calle

Anselmo Cifuentes, núm. 12-9.º, hoy en ignorado paradero, para que comparezca ante este Juzgado, el día 3 de noviembre y hora de las 11,20, al objeto de asistir a la celebración del juicio de faltas número 16/82.

ANUNCIOS OFICIALES

Magistratura de Trabajo Núm. 1

Cédula de notificación

En autos sobre despido, número 1.484/81, seguidos ante esta Magistratura a instancia de José Luis Varona Terán contra José Luis Pérez Hermoso y otro, en vía de ejecución bajo el número 144/82, ha sido dictada providencia que literalmente dice:

Providencia: Magistrado señor Jiménez Fernández. Magistratura de Trabajo número uno de Burgos, a 27 de septiembre de 1982. Dada cuenta, visto el estado en que se encuentran las presentes actuaciones y dado el tiempo transcurrido desde que se requirió al apremiado José Luis Pérez Hermoso a fin de que efectuase el pago de la presente ejecución sin haberlo efectuado, se acuerda embargar a todos los efectos vivienda del piso primero, señalada con el número 3 de la parcelación de la casa señalada con el número 11 del Paseo de las Fuentecillas de Burgos, inscrita en el tomo 2.305 del archivo, libro 15 de la sección primera de Burgos, al folio 77 vuelto, finca número 1.062, inscripción tercera, inscrita a favor de don José Luis Pérez Hermoso y María Milagros Martínez Martínez. Notifíquese esta providencia al ejecutado y a su esposa y firme que sea, expídase el correspondiente mandamiento al Registro de la Propiedad de esta ciudad. Lo mandó y firma S. S.ª, doy fe. Firmado: R. A. Jiménez Fernández. Ante mí. Firmado C. Conde.

Concuerda bien y fielmente con el original a que me remito y para que conste y sirva de notificación en legal forma a don José Luis Pérez Hermoso y a doña María Milagros Martínez Martínez, expido la presente que será publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia, en Burgos, a uno de octubre de 1982.—La Secretario (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

Bases para proveer en propiedad, mediante concurso oposición, una plaza vacante de Aparejador Municipal del Excmo. Ayuntamiento de Burgos.

BASES

Primera. — OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

Es objeto de la presente convocatoria, la provisión en propiedad, por el procedimiento de Concurso Oposición, de una plaza vacante de Aparejador Municipal, encuadrada en el Subgrupo de Técnicos de Administración Especial, dentro de la clase de Técnicos Medios, dotada con las retribuciones básicas fijadas por la Ley al coeficiente 3,6 y nivel 8, pagas extraordinarias, trienios y demás retribuciones complementarias que correspondan con arreglo a la Legislación vigente, o acuerde la Corporación con carácter general para sus funcionarios.

De conformidad con lo dispuesto en la Base décima, párrafo diez de la Ley 79/1968, de 5 de diciembre, y en el art. 9-1 Decreto 2056/1973, de 17 de agosto, el titular de la plaza en ningún caso podrá participar en la distribución de fondos de clase alguna, ni percibirá otras retribuciones que las antes expresadas, ni incluso por confección de proyectos, presupuestos extraordinarios o especiales.

Asimismo, el titular de la plaza quedará sujeto al Régimen General de incompatibilidades establecido en el art. 49 del Real Decreto 3046/1977, de 6 de octubre, y la incompatibilidad absoluta con cualquiera otra actividad pública o privada, en el término municipal de Burgos o su área de Planeamiento, en su caso.

La convocatoria se publicará íntegramente en el «Boletín Oficial» de la provincia y un extracto del anuncio de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

Segunda. — CONDICIONES DE LOS ASPIRANTES.

Son condiciones indispensables generales para poder tomar parte en este Concurso Oposición las siguientes:

- Ostentar la nacionalidad española.
- Tener cumplidos dieciocho

años de edad en la fecha de la convocatoria y no exceder de aquella en que falte menos de diez años para su jubilación forzosa por edad, conforme con el Real Decreto 3046 de 1977, de 6 de octubre. (No tener cumplidos 60 años en la fecha en que termine el plazo de admisión de instancias).

A los efectos de la edad máxima para su ingreso, se compensará el límite con los servicios prestados anteriormente a la Administración Local.

c) Estar en posesión del Título de Arquitecto Técnico o Aparejador en la fecha de terminación de presentación de instancias o haber aprobado los estudios para su obtención y abonado los derechos para su expedición en la misma fecha.

d) No hallarse incurso en causas de incapacidad o incompatibilidad según los artículos 36 y 37 del Reglamento de Funcionarios de 30 de mayo de 1952.

e) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de la función.

f) Carecer de antecedentes penales y haber observado buena conducta.

g) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado, Provincia o Municipio, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

Los aspirantes deberán reunir los requisitos anteriores en el momento de finalizar el plazo de admisión de solicitudes y gozar de los mismos durante todo el procedimiento de selección y en el momento de su nombramiento como funcionario de carrera.

Tercera. — INSTANCIAS.

Las instancias solicitando tomar parte en el Concurso Oposición, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base segunda de la convocatoria, y que se comprometen a prestar el juramento reglamentario, dirigirán al Presidente de la Corporación y se presentarán en el Registro General de ésta, debidamente reintegradas, con una póliza del Estado de 25 pesetas, una de la Mutualidad de 1 peseta, y una Municipal de 22 pesetas, durante el plazo de treinta días hábiles, contados a par-

tir del día siguiente al en que aparezca el extracto de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», acompañando asimismo a la instancia, la carta de pago acreditativa de haber ingresado en la Depositaria de Fondos Municipal la cantidad de 2.500 pesetas, por derechos de examen, que no podrán ser devueltos más que en caso de no ser admitidos a examen los aspirantes por falta de los requisitos exigidos para tomar parte en la Oposición.

Las instancias podrán presentarse en la forma que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Si alguna de las instancias adoleciese de cualquier defecto de forma, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días los subsane, de acuerdo con el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, con apercibimiento de que si así no lo hiciera, se archivará su instancia sin más trámites.

A la instancia se acompañará la documentación que el concursante estime oportuna, acreditativa de los méritos que alegan en la fase del Concurso.

Cuarta. — ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

Terminado el plazo de presentación de instancias la Presidencia de la Corporación aprobará la lista provisional de los aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública en el «Boletín Oficial» de la provincia y será expuesta en el Tablón de Edictos de la Corporación, concediéndose un plazo de quince días para reclamaciones por quienes consideren infundada su exclusión a tenor de lo dispuesto en el párrafo segundo del art. 5.º del Decreto 1411/68, de 27 de junio, por el que se aprueba la Reglamentación general para ingreso en la Administración Pública, y art. 21 de la Ley de Procedimiento Administrativo. Dichas reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la Resolución por la que se apruebe la lista definitiva, que se hará pública en la forma indicada.

Contra la resolución que apruebe la lista definitiva, podrán los interesados interponer recurso de reposición en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de precitada lista definitiva.

Quinta. — TRIBUNAL CALIFICADOR.

Conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 712/1.982 de 2 de abril, el Tribunal calificador estará constituido de la siguiente forma:

Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

Secretario: El de la Corporación o, en su defecto, el Jefe de la Sección de Personal.

Vocales: Un representante del Profesorado oficial designado por el Instituto de Estudios de Administración Local.

Un Arquitecto Municipal designado por el Presidente de la Corporación.

Un representante del Colegio Oficial de Aparejadores de Burgos.

El Secretario General de la Corporación, o, en su defecto, el Oficial Mayor de la misma.

La designación de los miembros del Tribunal incluirá la de los respectivos suplentes.

La designación de los miembros del Tribunal se hará pública en el «Boletín Oficial» de la provincia y en el Tablón de Edictos de la Corporación.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros titulares o suplentes, indistintamente.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Autoridad competente, cuando concurren las circunstancias previstas en el art. 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo, pudiendo los aspirantes recusar a aquéllos en tales casos.

La publicación del Tribunal se verificará al menos un mes antes del comienzo de celebración de las pruebas.

Sexta. — COMIENZO Y DESARROLLO DE LA OPOSICIÓN.

Para establecer el orden en que habrán de actuar los opositores en aquellos ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente, se verificará un sorteo. La lista con el número obtenido en el sorteo por cada opositor, se hará pública en el «Boletín Oficial» de la provincia y será expuesta en el Tablón de Edictos de la Corporación.

Los ejercicios de la Oposición no podrán comenzar hasta transcurridos cuatro meses desde la fecha en que aparezca publicado el extracto de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», sin que pueda

exceder de un año como máximo, en razón a la amplitud y dificultades del programa.

Quince días antes de comenzar el primer ejercicio, el Tribunal anunciará en el «Boletín Oficial» de la provincia y en el Tablón de Edictos de la Corporación, el día, hora y local en que habrá de tener lugar.

Los opositores serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados por el Tribunal.

No será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de celebración de los restantes ejercicios en los periódicos oficiales. No obstante, estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en los locales donde se hayan celebrado las pruebas y en el Tablón de Edictos de la Corporación.

Si en cualquier momento del procedimiento de selección llegase a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de los requisitos exigidos en la convocatoria, se le excluirá de la misma, previa audiencia del propio interesado, dando cuenta, en su caso, a la jurisdicción ordinaria si se apreciase inexactitud fraudulenta en la declaración que formuló.

Séptima. — EJERCICIOS DE LA OPOSICIÓN.

El Concurso Oposición se desarrollará en dos fases: la primera de Oposición propiamente dicha, que comprenderá los ejercicios obligatorios de carácter eliminatorio, y la segunda fase correspondiente al concurso de Méritos.

Programa. — El programa que ha de regir el sistema selectivo es el que se publica como Anexo I a esta convocatoria.

Ejercicios. — Los ejercicios de la oposición serán los tres siguientes:

Primer ejercicio: Consistirá en desarrollar por escrito, durante el período máximo de dos horas, un tema de carácter general determinado por el Tribunal inmediatamente antes de celebrarse el ejercicio y relacionado con el programa que se acompaña a la convocatoria, aunque no se atenga a epígrafe concreto del mismo, teniendo los aspirantes amplia libertad en cuanto a su forma de exposición se refiere. Cada miembro del Tribunal, salvo que renuncie a ello, propondrá

dos temas. Entre todos los propuestos se efectuará un sorteo, salvo que se escoja uno de ellos por unanimidad.

En este ejercicio se valorará la formación general universitaria, la claridad y orden de ideas, la facilidad de exposición escrita, la aportación personal del aspirante y su capacidad de síntesis.

La lectura del ejercicio por los opositores será pública y tendrá lugar en los días y horas que oportunamente señale el Tribunal.

Segundo ejercicio (oral): Consistirá en contestar oralmente en el período máximo de 20 minutos, dos temas extraídos al azar: uno de cada uno de los grupos de que consta el programa que se acompaña a la convocatoria.

La realización de las pruebas de este ejercicio será pública.

Se valorarán los conocimientos sobre los temas expuestos.

Concluida la exposición de la totalidad de los temas, el Tribunal podrá dialogar con el aspirante sobre materias objeto de los mismos y pedirle cualesquiera otras explicaciones complementarias. El diálogo tendrá una duración máxima de cinco minutos.

Tercer ejercicio (práctico): Consistirá en desarrollar por escrito los siguientes ejercicios:

Primero: Replanteo de alineaciones y rasantes sobre el terreno y formación del plano correspondiente y nivelación de un itinerario y obtención de los correspondientes perfiles (longitudinal y transversales).

Segundo: Interpretación de un proyecto total o parcialmente, realización en croquis o escala de detalle (uno o varios), y elaboración de mediciones, cuadro de precios y presupuesto de la totalidad o parte del mismo.

La duración de estos ejercicios se fijará por el Tribunal y los aspirantes deberán acudir para su práctica de los instrumentos necesarios.

Octava. — CALIFICACIÓN DE LOS EJERCICIOS.

Todos los ejercicios serán eliminatorios y calificados hasta un máximo de diez puntos, siendo eliminados los opositores que no alcancen un mínimo de cinco puntos en cada uno de ellos. Cualquier miembro del Tribunal podrá instar que las calificaciones sean secretas.

El número de puntos que podrán ser otorgados por cada miembro del Tribunal, en cada uno de los ejercicios, será de cero a diez.

Las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de existentes en aquél, siendo el cociente la calificación definitiva.

Las calificaciones de cada ejercicio se harán públicas el mismo día, al final de cada sesión, y serán expuestas en el Tablón de Edictos de la Corporación.

Una vez sumadas las calificaciones de todos los ejercicios, se hallará la media de los mismos y ésta se incrementará con las puntuaciones obtenidas en los méritos.

Novena. — MÉRITOS.

De entre los aspirantes que superen los ejercicios eliminatorios de la oposición, el Tribunal procederá a la calificación de los méritos de la fase de Concurso.

Para la fase de Concurso se establece el baremo que figura en el Anexo II de la Convocatoria y se puntuará con arreglo al mismo, siendo determinadas las puntuaciones en los méritos de valoración fija, automáticamente versando la actuación del Tribunal sobre la admisibilidad de los méritos alegados y su inclusión en el epígrafe correspondiente. La calificación de los méritos de apreciación discrecional se realizará conforme al sistema que regula los ejercicios eliminatorios de la Oposición.

El orden de clasificación definitiva vendrá determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en el conjunto de los ejercicios de la Oposición y las de la fase de Concurso.

Décima. — RELACIÓN DE APROBADOS, PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS Y NOMBRAMIENTOS.

Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará la relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas, y elevará dicha relación a la Presidencia de la Corporación para que formule la correspondiente propuesta de nombramiento. Al mismo tiempo remitirá a dicha Autoridad, a los exclusivos efectos del art. 11,2 de la Reglamentación Ge-

neral para ingreso en la Administración Pública, el acta de la última sesión en la que habrán de figurar, por orden de puntuación, todos los opositores que habiendo superado todas las pruebas excediesen del número de plazas convocadas.

Los opositores propuestos presentarán en la Secretaría de la Corporación, dentro del plazo de treinta días hábiles a partir de la publicación de la lista de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones que para tomar parte en el Concurso Oposición se exigen en la Base segunda y que son:

1. Certificado de nacimiento expedido por el Registro Civil correspondiente.

2. Fotocopia (acompañada del original para su cotejo) o testimonio del título de Arquitecto Técnico o Aparejador, o certificación acreditativa de haber aprobado los estudios necesarios para su obtención y abonado los derechos para su expedición. Si estos documentos estuvieran expedidos después de la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias, deberá justificar el momento en que finalizaron sus estudios.

3. Certificado negativo del Registro Central de Penados y Rebeldes, referido a la fecha de terminación de las pruebas selectivas.

4. Certificado de buena conducta, expedido por la Alcaldía de su residencia, referido también a la misma fecha.

5. Declaración jurada de no hallarse incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad.

6. Certificado acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de la función. Este certificado deberá ser expedido por la Jefatura Provincial de Sanidad.

Quienes tuvieren la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio, Corporación Local u Organismo Público del que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

Si dentro del plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor, los opositores propuestos no presenta-

ren su documentación o no reunieran los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en la Oposición. En este caso, la Presidencia de la Corporación formulará propuesta a favor de los que habiendo aprobado los ejercicios de la Oposición tuvieran cabida en el número de plazas convocadas a consecuencia de la referida anulación.

Una vez aprobada la propuesta por la Comisión Municipal Permanente, los opositores nombrados deberán tomar posesión en el plazo de treinta días hábiles, a contar del siguiente al en que les sea notificado el nombramiento; aquellos que no tomen posesión en el plazo indicado, sin causa justificada, quedarán en la situación de cesantes.

Décima. — INCIDENCIAS.

El Tribunal queda autorizado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la oposición en todo lo no previsto en estas Bases.

Undécima. — RECURSOS DE CÁRÁCTER GENERAL.

La convocatoria y sus Bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Duodécima. — DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS.

Para lo no previsto en las presentes Bases se estará a lo dispuesto en el Reglamento de Funcionarios de Administración Local, el Reglamento General para ingreso en la Administración Pública de 27 de junio de 1968 y el Real Decreto 3046/1977, de 6 de octubre, por el que se aprueba el texto articulado parcial de la Ley 41/75, de Bases del Estatuto de Régimen Local, y demás disposiciones complementarias vigentes.

Burgos, 14 de septiembre de 1982
—El Secretario General (ilegible).
V.º B.º El Alcalde, José María Peña San Martín.

ANEXO I

Programa que ha de regir en el concurso-oposición para la provisión de una plaza vacante de Arquitecto Técnico o Aparejador del Excelentísimo Ayuntamiento de Burgos.

PARTE PRIMERA

Tema 1. — La Constitución, conceptos y clases. La Constitución Española de 1978. Principios Generales.

Tema 2. — El Tribunal Constitucional. Recursos de amparo y de anticonstitucionalidad.

Tema 3. — La Monarquía. Teoría general. La Corona en la Constitución Española. El Gobierno. Las Cortes Generales.

Tema 4. — Organización territorial del Estado. Los Estatutos de Autonomía: su significado.

Tema 5. — Las formas de Gobierno. Los partidos políticos. Grupos de presión. La opinión pública. El sufragio. Formas y técnicas de articulación.

Tema 6. — El Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo: Creación, estructura y funciones. Organismos autónomos dependientes del mismo.

Tema 7. — Descentralización y desconcentración administrativa. Idea sobre el Régimen Local. Funciones de las Entidades Locales en materia de Urbanismo y viviendas.

Tema 8. — Ordenación estatal corporativa de la actividad constructiva e inmobiliaria: Los Colegios Oficiales y la Cámara de la Propiedad Urbana. El Banco de Crédito a la Construcción.

Tema 9. — La expropiación forzosa. Concepto, normas por las que se rige. Procedimientos especiales. Idea general de la tramitación del expediente expropiatorio. La declaración de utilidad pública y la concesión de facultades expropiatorias en la Legislación de Viviendas.

Tema 10. — La Ley de Régimen del Suelo y Ordenación Urbana. Idea general. Planes generales y parciales de Ordenación Urbana y Proyectos de ejecución de planes de urbanismo, con especial referencia al de expropiación.

Tema 11. — La clasificación del suelo. Limitaciones y deberes por razón de la clasificación: Cesiones obligatorias y costeamiento de obra urbanizadora. El patrimonio municipal del suelo.

Tema 12. — La ejecución de los planes de ordenación, competencias y principios generales. Actuación por Polígonos. Los principios de afectación de plusvalía y de justa distribución de beneficios y cargas.

Tema 13. — La valoración de terrenos en la Ley del Suelo. Clases

y valores, definición y normas para su determinación.

Tema 14. — La Administración Local: concepto y entidades que la integran. Organos de las Entidades Locales.

Tema 15. — Competencia Municipal. Obligaciones municipales mínimas.

Tema 16. — El servicio público en la esfera local. Los modos de gestión de los servicios públicos. La Concesión. Las Empresas municipales. Los Consorcios.

Tema 17. — La contratación de las Corporaciones Locales. Formas de selección de contratistas: Subasta, concurso-subasta, concurso y concierto directo.

Tema 18. — Concepto y clasificación de los bienes de las Entidades Locales. Adquisición y enajenación de bienes.

Tema 19. — Intervención en la edificación y uso del suelo: las licencias. Su régimen jurídico. Construcciones en estado ruinoso: expediente de declaración de ruina.

Tema 20. — Licencias para apertura de establecimientos. Licencia para actividades sujetas a calificación.

Tema 21. — Haciendas locales: Clasificación de los ingresos. Ordenanzas fiscales.

Tema 22. — Tasas y contribuciones especiales. Imposición Local autónoma.

Tema 23. — Los presupuestos locales. Contabilidad y cuentas.

Tema 24. — Funcionarios de Administración Local. Concepto. Ingresos y nombramientos. Especial referencia a los funcionarios del Grupo de Administración Especial. Situaciones de los funcionarios.

Tema 25. — Derechos y deberes de los funcionarios de Administración Local. Responsabilidades de los funcionarios de Administración Local. Clases de responsabilidad. Falta administrativa y su corrección. Procedimiento disciplinario.

PARTE SEGUNDA

Tema 1. — Certificaciones de obras: concepto. Partes de que consta. Cuadro de reparto de contribuciones especiales: por metros lineales de fachada. Por metros de superficie. Por volumen edificable. Sistemas combinados.

Tema 2. — Ejecución de perfiles y cubicación de movimientos de tierras. Medición sobre planos de superficies útiles, construidas y volúmenes. Toma de datos de solares y edificios con planos de los mismos. Secciones constructivas.

Tema 3. — Toma de datos para la ejecución de perfiles de nivel y planos de los mismos. Levantamiento de planos topográficos. Señala-

miento de alineaciones y rasantes y replanteo de obras. Actas de replanteo. Reconocimiento y levantamiento de actas de obras que han de quedar ocultas.

Tema 4. — Entivaciones y apuntalamiento de edificios. Obras de ampliación y restauración de edificios antiguos. Adopción de medidas en caso de siniestros: incendio, derrumbamiento, etc.

Tema 5. — Conocimiento de materiales a emplear en la construcción y de las técnicas constructivas. Inspección de masas y mezclas. Control de recepción de materiales en obra. Control de ejecución. Ensayos y análisis. Organización de los trabajos de obra. Planning de obra.

Tema 6. — Resistencia de materiales. Nociones de cálculo de hormigón armado, acero, madera y fábrica de ladrillo, mecánica de suelos, cimentaciones y recalces. Instalaciones de agua, gas, electricidad y saneamiento. Conocimiento de la normativa aplicable y control de ejecución. Instalaciones urbanas: saneamiento, pluviales, alumbrado público. Control y ejecución. Instalaciones especiales.

Tema 7. — Valoración de terrenos con arreglo a los criterios establecidos en la Ley de Régimen del Suelo.

Tema 8. — Valoración de edificios. Diferentes sistemas.

Tema 9. — Medición y valoración de obras en ejecución. Liquidación de obras en el caso de rescisión de contrato.

Tema 10. — Replanteo en distintas fases de la obra. Métodos a seguir. Útiles y aparatos.

Tema 11. — Control e inspección de obras de movimientos de tierras y cimentaciones. Medición.

Tema 12. — Entivaciones, apeos y recalzos. Ejecución. Elementos, materiales y medición.

Tema 13. — Control e inspección de obras de hormigón armado. Materiales, ejecución, medición.

Tema 14. — Control e inspección de obras de estructura metálica. Ejecución. Medición.

Tema 15. — Control e inspección de obras de fábrica de ladrillos. Materiales. Ejecución. Medición.

Tema 16. — Control e inspección de obras de cantería y mampostería. Materiales. Ejecución. Medición.

Tema 17. — Control e inspección de cubiertas y terrazas. Ejecución. Impermeabilización. Aislamiento térmico. Medición.

Tema 18. — Control e inspección de obras de carpintería y taller. Elementos, materiales, ejecución y medición.

Tema 19. — Control e inspección de obras de herrería y cerrajería.

Herrajes. Elementos, materiales, ejecución y medición.

Tema 20. — Control e inspección de obras de chapados, pavimentos y revestimientos. Elementos, materiales, ejecución y medición.

Tema 21. — Control e inspección de instalaciones de calefacción y fontanería y saneamiento. Elementos, materiales, ejecución y medición.

Tema 22. — Control e inspección de instalaciones de electricidad y aparatos elevadores. Elementos, materiales, ejecución y medición.

Tema 23. — Control e inspección de trabajos de acabados, decoración y pintura. Materiales, ejecución y medición.

Tema 24. — Control e inspección de andamios y medios auxiliares de la obra. Seguridad en el trabajo.

Tema 25. — Formación de precios descompuestos. Precios contradictorios. Ejemplos.

Burgos, 14 de septiembre de 1982. El Secretario General (ilegible).

* * *

ANEXO II

Méritos para proveer en propiedad mediante concurso - oposición una plaza vacante de Aparejador Municipal del Excmo. Ayuntamiento de Burgos.

BAREMO DE MERITOS

Meritos de calificación fija

1.º — Haber desempeñado con laboriosidad y suficiencia plaza análoga en esta o en otras Corporaciones Locales: 2 puntos.

2.º — Por cada año de servicios prestados con dedicación primordial y permanente, bien sea en propiedad o en régimen de contratación de servicios o en contrato laboral, en cargo de Aparejador, hasta un máximo de cuatro años:

a) En Corporaciones Locales de más de 100.000 habitantes, por año: 0,15 puntos.

b) En Diputaciones Provinciales o Cabildos Insulares u otras Corporaciones Locales, por año: 0,09 puntos.

c) En otros Organismos públicos, por año: 0,03 puntos.

3.º — Expediente académico de Aparejador del aspirante, según la calificación media siguiente:

Aprobado: 0,00 puntos.

Notable: 0,10 puntos.

Sobresaliente: 0,20 puntos.

Méritos de calificación discrecional

4.º — Haber dirigido obras para Corporaciones Locales en poblaciones con conjuntos de interés Histórico-Artístico, hasta 0,20 puntos.

5.º — Por la intervención en la confección de Planes Generales, De-

limitaciones de Casco Urbano, Normas Subsidiarias, hasta 0,50 puntos.

6.º — Publicaciones técnicas relacionadas con las funciones del cargo, realizadas o en las que se haya participado, hasta 0,50 puntos

Deméritos

Sanción disciplinaria como profesional o funcionario:

— Por falta leve, 1 punto.

— Por falta grave, 3 puntos.

— Por falta muy grave, 5 puntos.

NORMAS DE APLICACION

1. — El desempeño de plaza análoga a que se refiere el epígrafe 1, requiere la adscripción en propiedad, interino o contratado, a plaza de plantilla, con dedicación primordial y permanente de su actividad, de forma que la remuneración percibida sea con cargo a la dotación de la plaza.

2. — Los servicios del epígrafe 2 han de ser efectivamente prestados, día a día, en las circunstancias expresadas, sin necesidad de desempeñar plaza de plantilla, siempre que hayan sido con dedicación primordial y permanente y sea ello con carácter de propiedad, interino o contratado.

3. — El Tribunal podrá recabar de los concursantes o de terceros, la ampliación o aclaración de circunstancias relativas a documentos presentados sobre méritos que figuren en la tabla.

Burgos, 14 de septiembre de 1982. El Secretario General (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE ARIJA

Aprobado por la Corporación Municipal, en sesión plenaria celebrada el día 17 por el voto favorable de la mayoría absoluta legal de los miembros, que la integran, de conformidad con el quórum fijado en el artículo 3, apartado 2, letra g) del Real Decreto-ley 3/1981, de 16 de enero, el Presupuesto Municipal Ordinario para el ejercicio de 1982, se halla expuesto al público dicho expediente en la Secretaría de la Entidad por plazo de quince días hábiles, plazo durante el cual se admitirán reclamaciones ante la Corporación, que podrán presentar los interesados legitimados según el artículo 683 de la Ley de Régimen Local, Texto refundido de 24 de junio de 1955, por las causas señaladas en su artículo 684, con sujeción al siguiente detalle:

1.—Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles contados a partir del siguiente hábil al de la inserción de este edicto en el "Boletín Oficial" de la provincia.

2.—Interesados legitimados:

a) Los habitantes del territorio municipal.

b) Las personas interesadas directamente, aun cuando no habiten en el territorio de la Entidad Local.

c) Las Corporaciones, Asociaciones y personas jurídicas, radiquen o no en el territorio de la Entidad, cuando el Presupuesto afecte a sus intereses sociales o a los individuales de alguno de sus asociados, siempre en este caso si tuvieran facultad para ello según los Estatutos.

3.—Órgano ante el que se reclama: Corporación en Pleno.

4.—Oficina en la que han de presentarse las reclamaciones: Secretaría (Registro General).

Lo que se publica en cumplimiento del artículo 13, apartado 1, del Real Decreto-ley 3/1981, de 16 de enero.

En Arija, a 4 de octubre de 1982. El Alcalde, José María Martínez.

AYUNTAMIENTO DE NAVA DE ROA

Aprobado por el Ayuntamiento de mi Presidencia, en sesión de 24 de septiembre de 1982, el expediente de aplicación de contribuciones especiales por razón de las obras de pavimentación parcial de calles, los interesados podrán formular en el plazo de quince días siguientes recurso previo de reposición ante el Ayuntamiento, o bien reclamación económico-administrativa, que podrá versar sobre la procedencia de las contribuciones especiales, el porcentaje del coste que deban satisfacer las personas especialmente beneficiadas o las cuotas asignadas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Nava de Roa, a 4 de octubre de 1982—El Alcalde, Gregorio García.

Anuncios Particulares

CAJA DE AHORROS DEL CIRCULO CATOLICO DE OBREROS

Se ha solicitado duplicado, por extravío, de los documentos de las cuentas que se relacionan:

Núm. 3000-062-000823-6. Oficina de Burgos.

Núm. 3000-048-002267-3. Oficina Villasana de Mena.

Plazo de reclamaciones: 15 días.

6675.—500,00